

Secretaría General



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ADICION Y PRORROGA

ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 02 0180 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CINDY JOHANA BOTELLO CLAVIJO, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1065597336

Proceso No.	CD-SGR-0180-2026
Contrato No.	2026 02 0180
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	PRESTACION DE SERVICIOS
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Objeto:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS DE COBRO COACTIVO EN EL SUBGRUPO DE EJECUCIONES FISCALES".
Contratista:	CINDY JOHANA BOTELLO CLAVIJO
Identificación:	1.065.597.336 de Valledupar
Valor Inicial del Contrato:	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$34.999.072,00)
Valor Adición:	QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$15,166,265)
Valor Total del Contrato:	CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$50.165.337)
Plazo Inicial:	OCHO (8) MESES
Plazo Prorroga:	TRES 3 MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO
Plazo Final:	ONCE (11) MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO

Entre los **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente delegada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000004 del 09 de enero de 2025 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **CINDY JOHANA BOTELLO CLAVIJO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.065.597.336**, hemos decidido celebrar el presente modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 02 0180**, suscrito entre las partes, dentro del proceso de Contratación Directa No. **CD-SGR-0180-2026** previa las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se suscribió el Contrato No. **2026 02 0180** de fecha 09 de enero de 2026, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS DE COBRO COACTIVO EN EL SUBGRUPO DE EJECUCIONES FISCALES**.
2. Que, dentro del contrato en mención se estableció una duración del contrato de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.



ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 02 0180 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CINDY JOHANA BOTELLO CLAVIJO, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1065597336

3. Que, existe la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. 2026 02 0180** por **TRES 3 MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO** y en consecuencia adicionar la suma **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$15,166,265)**, justificada en la necesidad que generó la contratación de un profesional para apoyar los procesos de cobro coactivo de la oficina de rentas los cuales se requiere continuar con el apoyo en aras de poder continuar con los procesos y asuntos a cargo sin generar mayores atrasos, imprimiendo celeridad y eficacia en la ejecución de las obligaciones contratadas. Por lo que se considera, que la prórroga y adición es la alternativa que mejor garantiza la economía procesal al aprovechar la experticia técnica (jurídico contractual) y conocimiento de la entidad ya adquirida por el contratista en ejecución del objeto contratado, evitando el daño antijurídico, paralización de los asuntos encomendados, máxime cuando la inexistencia de personal de planta con formación especializada en contratación estatal continúa siendo insuficiente.
4. Que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece: **"(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"**. Por ende, el valor referido en la presente justificación no supera el 50% del valor total del contrato inicial.
5. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para **"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación"**, entre otros. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: **"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"**²
7. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato en TRES 3 MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO, y, en consecuencia, MODIFICAR la Cláusula 2 – Plazo, la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo:
El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEGUNDA – ADICIONAR al valor inicial del Contrato en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$15,166,265)** y, en consecuencia, **MODIFICAR la Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago**, en lo correspondiente al valor del contrato, la cual quedará así:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago
--

Secretaría General



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ADICION Y PRORROGA

ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 02 0180 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CINDY JOHANA BOTELLO CLAVIJO, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1065597336

El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$50.165.337)**

MENSUALIDADES CUMPLIDAS DEL PRIMERO AL ULTIMO DIA DE CADA MES, equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$4.374.884)** por mes de prestación de servicio, y el valor restante se cancelará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado.

PARAGRAFO PRIMERO: Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objetos del fraccionamiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y anexar el informe. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que el contratista tenga pendiente comisiones y/o viáticos anteriores, y el supervisor conceda un nuevo desplazamiento sin que se concluya el proceso del anterior, responderá el supervisor disciplinariamente por su actuación.

CLAUSULA TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4 del 02 de enero de 2026.**

CLAUSULA CUARTA. – GARANTIAS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente exigidas, y cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente Modificadorio.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA. - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 02 0180**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Modificadorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.